

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE TERCERO CIVIL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Octubre Dieciseis (16) de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO 20014003006-2008-01199-00

**Referencia: EJECUTIVO Demandante: BETTY LUZ MOLINA VILLERO.
Demandado: MARIBEL ARDILA RODRIGUEZ Y MARIA VACCA
ARDILA.**

En atención al memorial que antecede, ordenese el pago de los siguientes depósitos judiciales, a favor del Doctor **CLEMENTE NEHEMIAS ARMENTA MESTRE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.483.633 de Barranquilla.

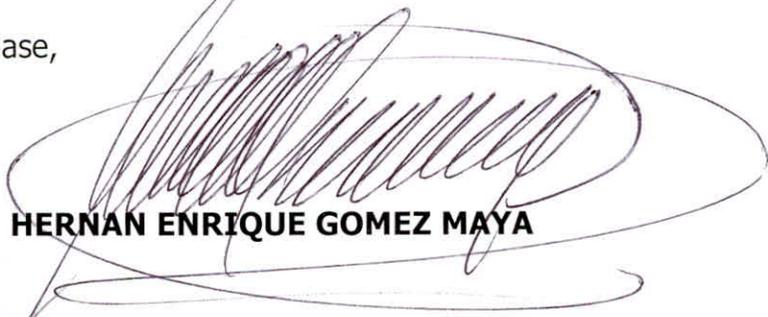
No.	Valor
424030000612876	\$116.132.00
424030000616466	\$116.132.00

Para un total de **\$229.562.00**. Tal como se solicita por Secretaria hágase entrega de los oficios encomendados.

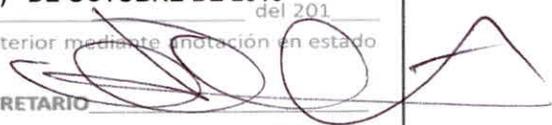
Total Liq. Créditos y Costas \$15.886.340.00
Deposit. Entregados hasta 16 – 10 – 2019 \$7.178.095.00
Subtotal (Depósitos por entregar) \$8.708.245.00

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
**Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas
y Competencias Múltiples**
VALLEDUPAR
DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE 2019
Hoy _____ de _____ del 201____
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No. **163**
EL SECRETARIO 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
ANTES JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

RADICADO 20001-40-03-004-2019-01194-00
Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BBVA COLOMBIA S.A.
NIT. 860003020-1
Demandados: WALDIR ANTONIO GARCIA PERTUZ
C.C. 77.025.170

Por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante y de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, conforme a lo solicitado por la parte ejecutante.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

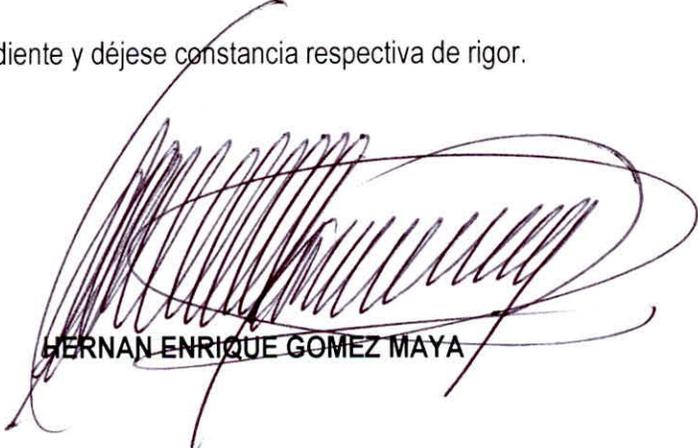
TERCERO: Ordénese el desglose de los documentos que prestaron merito Ejecutivo adjunto a la actuación, a favor del extremo demandando.

CUARTO: Absténgase el despacho de condenar en costas a las partes.

QUINTO: Archívese el expediente y déjese constancia respectiva de rigor.

Notifíquese Y Cúmplase,

El Juez,


HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

R.O.
OFICIOS N° 3649 Y 3650.

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR Hoy DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE 2019 Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado No. 163 EL SECRETARIO





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
ANTES JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Oficio N° 3649.

Señores
OFICINA DE REGISTROS E INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Valledupar-Cesar

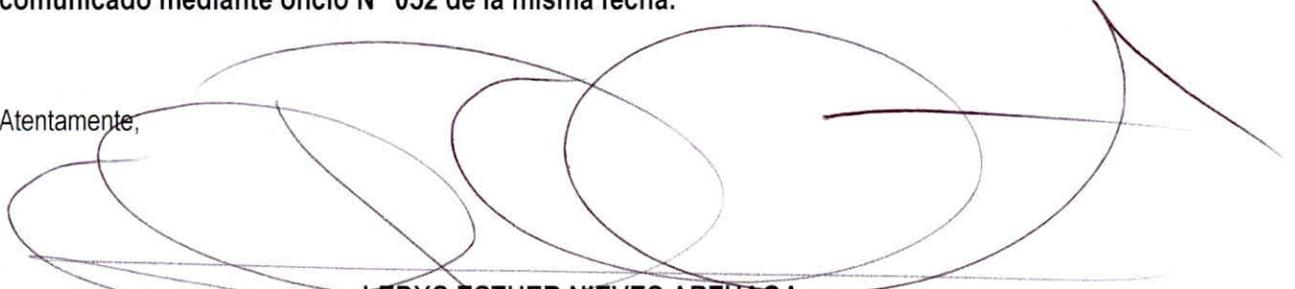
RADICADO **20001-40-03-004-2009-01194-00**
Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BBVA COLOMBIA S.A.
 NIT. 860003020-1
Demandados: WALDIR ANTONIO GARCIA PERTUZ
 C.C. 77.025.170

Cordial Saludo:

Por medio de la presente comunico a usted, que dentro del proceso de la referencia mediante auto de fecha 16 DE OCTUBRE DE 2019 se ordenó **la terminación del proceso por pago total de la obligación** y se ordenó el levantamiento del embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **190-89011** inscrito en la oficina de registros de instrumentos públicos de Valledupar-Cesar, propiedad del señor **WALDIR ANTONIO GARCIA PERTUZ** identificado con C.C. 77.025.170. Sírvase hacer las anotaciones correspondientes.

NOTA: La medida cautelar anteriormente citada fueron proferida por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR mediante auto de fecha 18 DE ENERO DE 2010 y comunicado mediante oficio N° 052 de la misma fecha.

Atentamente,



LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE TERCERO CIVIL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Octubre Dieciseis (16) de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO 20014003006-2014-00097-00

Referencia: EJECUTIVO Demandante: COOMCARIBE. Demandado: ARMANDO MANUEL BRAVO ROMERO.

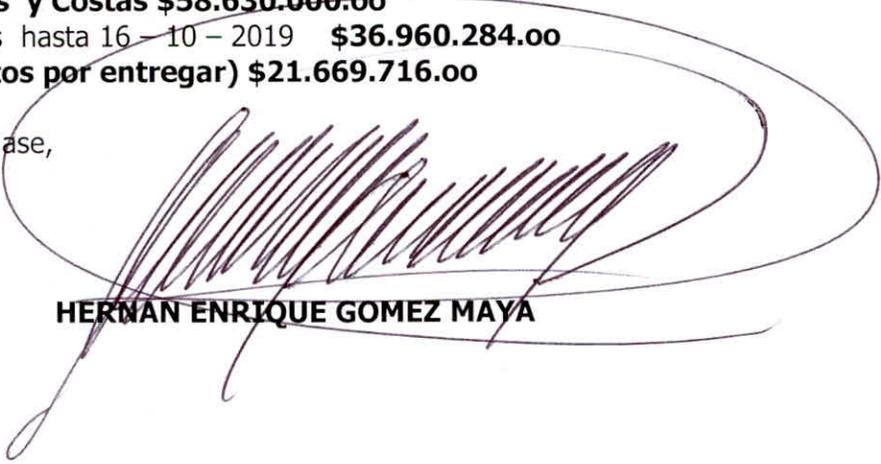
En atención al memorial que antecede, y por ser procedente, ordenese el pago de los depósitos judiciales detallados en el oficio No. 197 a favor del Doctor **CARLOS ALBERTO OÑATE SUAREZ C.C. 77.192.769 de Valledupar.**

Para un total de **\$5.259.563.00**. Tal como se solicita por Secretaria hágase entrega de los oficios encomendados.

Total Liq. Créditos y Costas \$58.630.000.00
Deposit. Entregados hasta 16 - 10 - 2019 **\$36.960.284.00**
Subtotal (Depósitos por entregar) \$21.669.716.00

Notifíquese y Cúmplase,

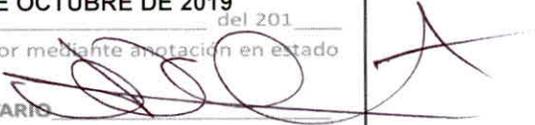
El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE 2019
Hoy _____ de _____ del 201_____
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No. 163
EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE TERCERO CIVIL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Octubre Dieciseis (16) de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO 20014003006-2017-00345-00

**Referencia: EJECUTIVO Demandante: BANCO SERFINANSA S.A.
Demandado: GONZALO SANTANA AFANADOR.**

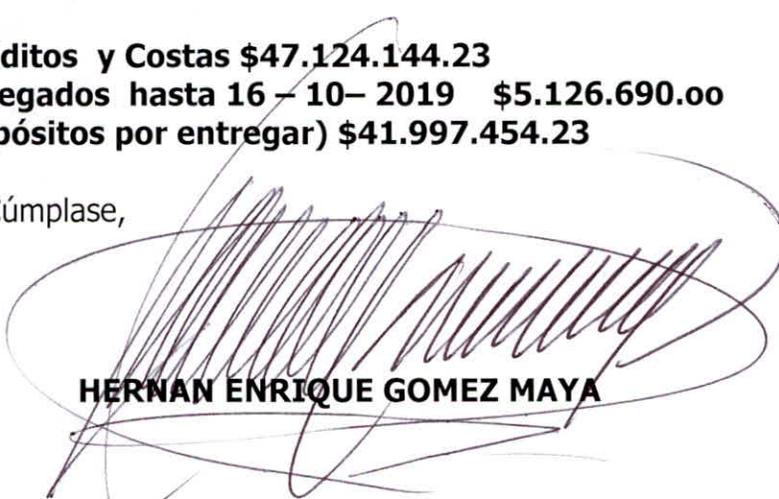
En atención al memorial que antecede, ordenese el pago de los depósitos judiciales relacionados en oficios 192-193, a favor de **BANCO SERFINANSA S.A. NIT. 860.043.186-6.**

Para un total de **\$5.126.690.00.** Tal como se solicita por Secretaria hágase entrega de los oficios encomendados.

Total Liq. Créditos y Costas \$47.124.144.23
Deposit. Entregados hasta 16 – 10– 2019 \$5.126.690.00
Subtotal (Depósitos por entregar) \$41.997.454.23

Notifíquese y Cúmplase,

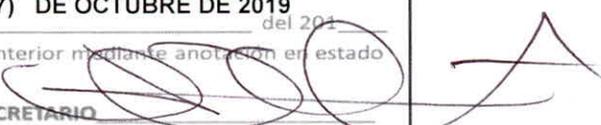
El Juez,



HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE 2019
Hoy _____ de _____ del 201_____
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No. 163
EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE TERCERO CIVIL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Octubre Dieciseis (16) de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO 20014003006-2018-00143-00

**Referencia: EJECUTIVO Demandante: PIEDAD NAVARRO PALLARES.
Demandado: JOSE RAFAEL SIERRA LAFAURIE.**

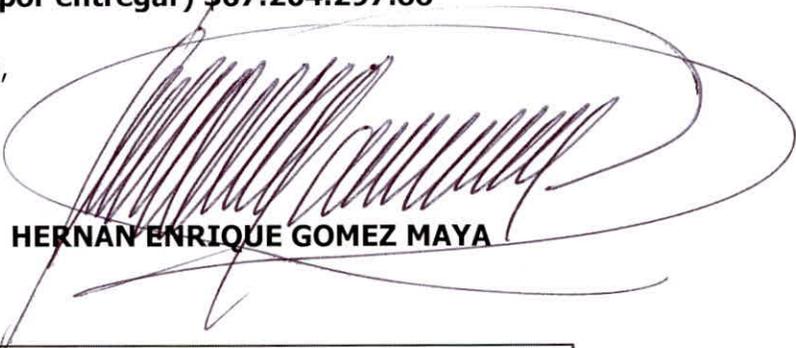
En atención al memorial que antecede, ordénese el pago de los depósitos judiciales relacionados en oficios 198, a favor de la señora **PIEDAD NAVARRO PALLARES C.C. 49.658.833.**

Para un total de **\$5.424.950.00**. Tal como se solicita por Secretaria hágase entrega de los oficios encomendados.

Total Liq. Créditos y Costas \$83.403.000.00
Deposit. Entregados hasta 16 - 10 - 2019 **\$16.198.703.00**
Subtotal (Depósitos por entregar) \$67.204.297.00

Notifíquese y Cúmplase,

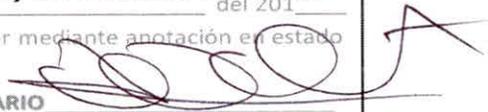
El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Sexto Civil Municipal
VALLEDUPAR
DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE 2019
Hoy _____ de _____ del 201_____
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No. 163
EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE TERCERO CIVIL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Dieciséis (16) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019).

RADICACIÓN: 200014003006-2018-00232-00

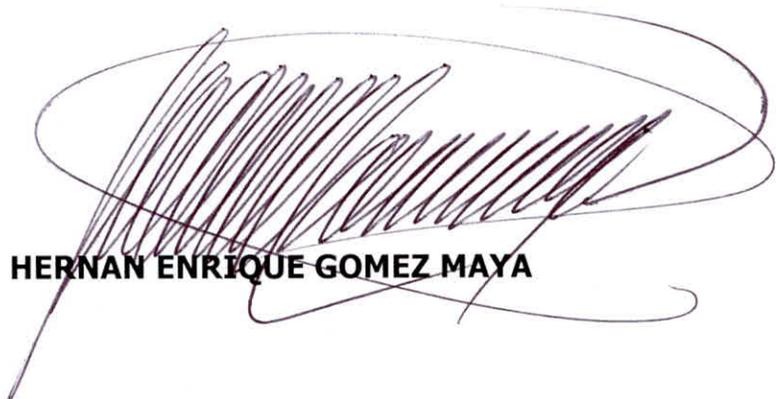
**Referencia: EJECUTIVO Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado: YADER JOSE ROMERO.**

En atención a memorial que antecede, ordénese el pago de los depósitos judiciales relacionados en oficio 195, a favor de la Doctora **MILENIS JOSE MEDINA VILLAMIOL C.C. 1.065.579.341.**

Para un total de **\$1.490.124.53.** Tal como se solicita por Secretaria hágase entrega de los oficios encomendados.

Cúmplase,

El Juez,



HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE 2019 Hoy _____ de _____ del 201_____ Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado No 163 EL SECRETARIO _____


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, octubre dieciséis (16) de dos mil diecinueve (2019).-

RADICADO: 20001-40-03-006-2018-00778-00

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ROGELIO BAYONA NAVARRO C.C. 12.712.016
DEMANDADO : RAFAEL ANTONIO SUAREZ VILLERO C.C. 12.440.164

AUTO

Tal como es solicitado por la extremo demandante en este proceso, y por ser procedente, se decretará en consecuencia, la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, como también se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen decretado.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por terminado el presente proceso ejecutivo singular, promovido por ROGELIO BAYONA NAVARRO identificado con C.C.: 12.712.016 en contra de RAFAEL ANTONIO SUAREZ VILLERO, identificado con C.C.: 12.440.164 por pago total de la obligación, de conformidad con lo antes expuesto.

SEGUNDO.- Decrétase el levantamiento de las medidas cautelares de embargo que hubiesen sido decretadas en este proceso.

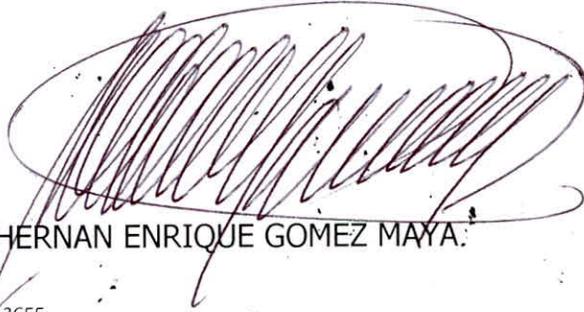
TERCERO.- Ordénese el desglose del título valor que sirvió de base para promover esta demanda y a favor de la parte demandada.

CUARTO.- Sin condenas en costas a las partes.

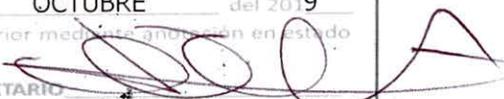
QUINTO.- Una vez ejecutoriada esta providencia, archívese este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA.

EFM/
Se libró oficio Nro.3651, 3652, 3653, 3654 y 3655

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR
Hoy <u>17</u> de <u>OCTUBRE</u> del 20 <u>19</u>
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado No. <u>165</u>
EL SECRETARIO 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR

OFICIO Nro.3651

Valledupar, 16 de octubre de 2019

Señor director

SIETT – CUNDINAMARCA (OLIVER GUCANEME GIRALDO)

Administrador Sede Operativa Mosquera

Calle 2 Nro.1 – 25 –Este Centro Mosquera

Mosquera – Cundinamarca.

RADICADO: 20001-40-03-006-2018-00778-00

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: ROGELIO BAYONA NAVARRO C.C. 12.712.016

DEMANDADO : RAFAEL ANTONIO SUAREZ VILLERO C.C. 12.440.164

De conformidad con lo ordenado en auto de la fecha, mediante el presente escrito se le comunica que este Despacho Judicial decretó la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, en consecuencia, ordenó el levantamiento de la medida de embargo que fue decretada sobre el vehículo automotor de propiedad del señor RAFAEL ANTONIO SUAREZ VILLERO, identificado con C.C. 12.440.164, y distinguido con las siguientes características: PLACAS: SYT-795, MARCA: CHEVROLET, TIPO: AUTOMOVIL, MODELO: 2006, COLOR: BLANCO ROJO, SERVICIO: PARTICULAR, y matriculado en la Secretaria de Movilidad de Mosquera, Cundinamarca.

Sírvase hacer la correspondiente desanotación.

NOTA: La orden de embargo del vehículo en mención, fue proferida por este Juzgado mediante auto de fecha, marzo 8 de 2019, y comunicada a esa oficina en la misma fecha a través de oficio Nro.594

Atentamente,

LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR

OFICIO Nro.3652

Valledupar, 16 de octubre de 2019

Señor
COMANDANTE POLICIA DPTAL DEL CESAR
Atte. SIJIN CESAR.
Valledupar – Cesar.

RADICADO: 20001-40-03-006-2018-00778-00

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: ROGELIO BAYONA NAVARRO C.C. 12.712.016

DEMANDADO : RAFAEL ANTONIO SUAREZ VILLERO C.C. 12.440.164

De conformidad con lo ordenado en auto de la fecha, mediante el presente escrito se le comunica que este Despacho Judicial decretó la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, en consecuencia, ordenó levantar la orden de Inmovilización que fue ordenada sobre el vehículo automotor de propiedad de señor RAFAEL ANTONIO SUAREZ VILLERO, identificado con C.C. 12.440.164, y distinguido con las siguientes características: PLACAS: SYT-795, MARCA: CHEVROLET, TIPO: AUTOMOVIL, MODELO: 2006, COLOR: BLANCO ROJO, SERVICIO: PARTICULAR, y matriculado en la Secretaria de Movilidad de Mosquera, Cundinamarca.

Sírvase hacer la correspondiente desanotación.

NOTA: La orden de inmovilización del vehículo en mención, fue proferida por este Juzgado mediante auto de fecha, julio 15 de 2019, y comunicada a esa oficina en la misma fecha a través de oficio Nro.2377

Atentamente,

LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR

OFICIO Nro.3653

Valledupar, 16 de octubre de 2019

Señor Administrador

PARQUEADERO Y TRANSPORTE "PIPATON" S.A.S.

Calle 37 Nro.52 – 177 Bosques de la Cira –Cel317-6268210

Barranca bermeja – Santander.

RADICADO: 20001-40-03-006-2018-00778-00

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: ROGELIO BAYONA NAVARRO C.C. 12.712.016

DEMANDADO : RAFAEL ANTONIO SUAREZ VILLERO C.C. 12.440.164

De conformidad con lo ordenado en auto de la fecha, mediante el presente escrito se le comunica que este Despacho Judicial decretó la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, en consecuencia, ordenó el levantamiento de la medida de embargo que fue decretada sobre el vehículo automotor, de propiedad señor RAFAEL ANTONIO SUAREZ VILLERO, identificado con C.C. 12.440.164, y distinguido con las siguientes características: PLACAS: SYT-795, MARCA: CHEVROLET, TIPO: AUTOMOVIL, MODELO: 2006, COLOR: BLANCO ROJO, SERVICIO: PARTICULAR, y matriculado en la Secretaria de Movilidad de Mosquera, Cundinamarca.

Sírvase hacer la correspondiente entrega del vehículo en mención a su propietario, el cual fue dejado en ese parqueadero desde el día 11 de septiembre de 2019 a disposición de este juzgado por miembros de la Policía Nacional, adscrita a ese Departamento.

Atentamente,

LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR

OFICIO Nro.3654

Valledupar, 16 de octubre de 2019

Señores

BANCOLOMBIA S.A., BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO CAJA SOCIAL., BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO POPULAR, BANCO AV. VILLAS S.A., y BANCO COLPATRIA S.A
Valledupar, Cesar.

RADICADO: 20001-40-03-006-2018-00778-00

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: ROGELIO BAYONA NAVARRO C.C. 12.712.016

DEMANDADO : RAFAEL ANTONIO SUAREZ VILLERO C.C. 12.440.164

De conformidad con lo ordenado en auto de la fecha, mediante el presente escrito se le comunica que este Despacho Judicial decretó la terminación del proceso de la referencia, y como consecuencia de la misma, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo que había sido decretado sobre los dineros que tuviera en cuentas de ahorros, corrientes, CDTs., o cualquier otro título de ese banco, el señor RAFAEL ANTONIO SUAREZ VILLERO, identificado con C.C. 12.440.164.

Sírvase obrar de conformidad.

La orden de embargo de los dineros en mención, fue decretada mediante auto de fecha marzo 8 de 2019 y comunicada a esa entidad a través de oficio Nro.0592 de la misma fecha.

Atentamente,

LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, octubre dieciséis (16) de dos mil diecinueve (2019).-

RADICADO: 20001-40-03-006-2019-00300-00

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FLOR ELENA MARQUEZ CORTEZ C.C. 1.094.885.845
DEMANDADO : ADRIAN JOSE CASTRO PEREZ C.C. 17.957.179

AUTO

Tal como es solicitado por la parte extremo demandante en este proceso, y por ser procedente se decretará en consecuencia, la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, como también se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen decretado.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por terminado el presente proceso ejecutivo singular, promovido por FLOR ELENA MARQUEZ CORTEZ identificada con C.C. 1.094.885.845 en contra de ADRIAN JOSE CASTRO PEREZ, identificado con C.C. 17.957.179 por pago total de la obligación, de conformidad con lo antes expuesto.

SEGUNDO.- Decrétase el levantamiento de las medidas cautelares de embargo que hubiesen sido decretadas en este proceso.

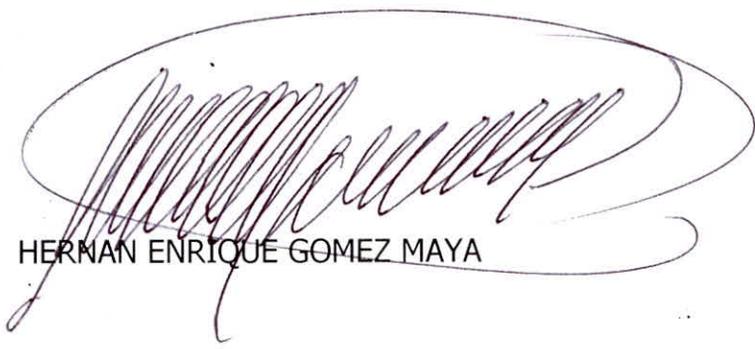
TERCERO.- Ordénese el desglose del título valor que sirvió de base para promover esta demanda y a favor de la parte demandada.

CUARTO.- Sin condenas en costas a las partes.

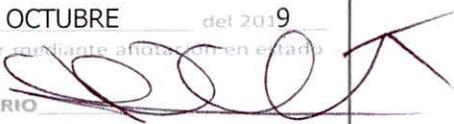
QUINTO.- Una vez ejecutoriada esta providencia, archívese este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

EFM/
Se libró oficio Nro.3656, 3657

REPÚBLICA DE COLOMBIA					
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples					
VALLEDUPAR					
Hoy	17	de	OCTUBRE	del	2019
Se notificó el auto anterior mediante afijos en estado					
Nº.	163				
EL SECRETARIO					

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE TERCERO CIVIL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELEFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Dieciséis (16) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019).

RADICACIÓN: 200014003006-2019-00460-00

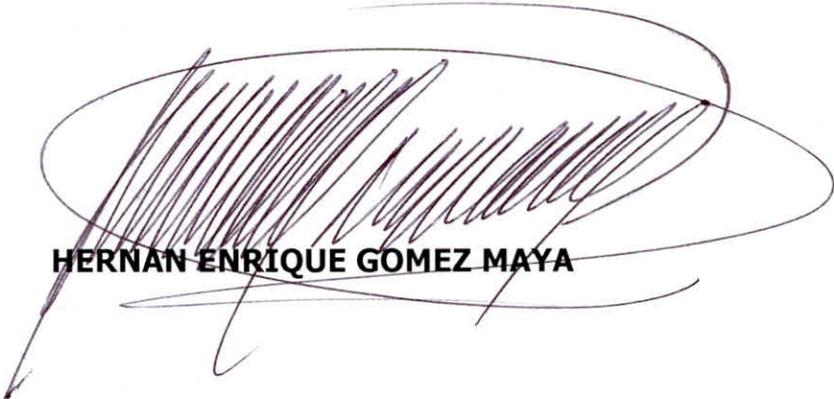
Referencia: EJECUTIVO Demandante: COOMULFONCE. Demandado: MARIA ELENA MEJIA OROZCO Y LUIS ENRIQUE BELEÑO CHAMORRO.

En atención a memorial que antecede, ordénese el pago de los depósitos judiciales relacionados en oficio 196, a favor del señor **LUIS ENRIQUE BELEÑO CHAMORRO C.C. 77.142.120.**

Para un total de **\$1.605.742.00.** Tal como se solicita por Secretaria hágase entrega de los oficios encomendados.

Cúmplase,

El Juez,



HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE 2019
Hoy _____ de _____ del 201_____
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No 163
EL SECRETARIO _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MUNICIPAL
ANTES JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar dieciséis (16) de octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

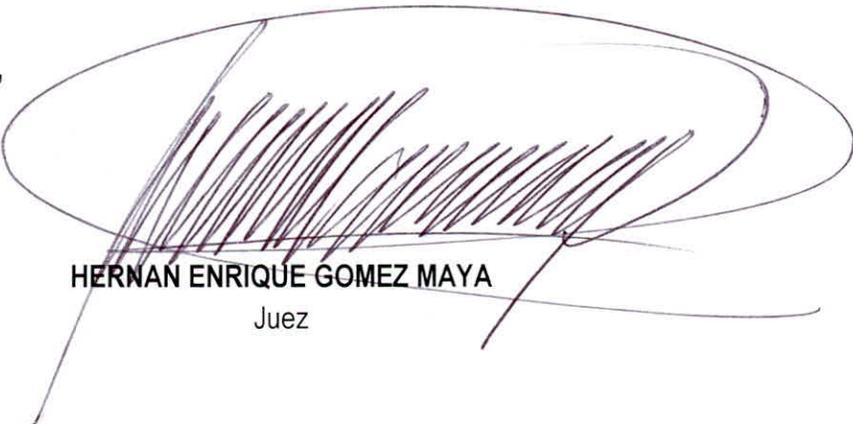
RADICADO 20001-40-03-006-2019-00489-00
Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
HITOS. NIT. 8300895306
Demandado: MARIO VACCA ASCANIO
C.C. 77.194.016.

De conformidad con lo establecido en el artículo 595 del C.G.P. El Juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese el secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con Número de Matrícula inmobiliaria **190-127440** de la oficina de registros e instrumentos públicos de Valledupar, propiedad del demandado MARIO VACCA ASCANIO identificado con C.C. 77.194.016, el cual se describe de la siguiente manera: Bien inmueble ubicado en la calle 14B N° 20-25 casa 2, Barrio La Popa en la ciudad de Valledupar con un área de 105.26 metros cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** En 5 metros, con la calle 14B en medio, **SUR:** En 5 metros, con el predio de la señora DIANIS ESTHER MARCHENA CABARCAS, **ESTE:** En 20 metros con el predio de la casa N° 1 del bifamiliar y **OESTE:** En 20 metros, con el predio del señor MARCO ANTONIO BOLAÑO SAURITH de la misma manzana.
2. Nómbrase de la lista de auxiliares de la justicia de este despacho como secuestre a **LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**, identificado con NIT. 900145484-9. Comuníquesele dicha designación.
3. Para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**, para tal efecto líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese Y Cúmplase,



HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

Juez

R. O.
Oficio. 3634
D. Comisorio. 026.

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR Hoy DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE 2019 Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado No. 163 EL SECRETARIO
--





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MUNICIPAL
ANTES JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR-CESAR

DESPACHO COMISORIO No. 026

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR, A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR,

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO CON ACCION HIPOTECARIA**, promovido por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, en contra del demandado **MARIO VACCA ASCANIO**, bajo el radicado RADICADO 20001-40-03-006-**2019-00489-00**, mediante auto de fecha **DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DE 2019**, fue comisionado para que se sirva llevar la diligencia de secuestro del siguiente bien inmueble cuyo embargo se inscribió en el proceso de la referencia. A Saber:

Bien inmueble ubicado en la calle 14B N° 20-25 casa 2, Barrio La Popa en la ciudad de Valledupar con un área de 105.26 metros cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** En 5 metros, con la calle 14B en medio, **SUR:** En 5 metros, con el predio de la señora DIANIS ESTHER MARCHENA CABARCAS, **ESTE:** En 20 metros con el predio de la casa N° 1 del bifamiliar y **OESTE:** En 20 metros, con el predio del señor MARCO ANTONIO BOLAÑO SAURITH de la misma manzana. Se designó como secuestre para dicha comisión a **LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**, identificado con NIT. 900145484-9, de la lista de auxiliares de la justicia de este despacho. Comuníquesele dicha designación.

INSERTOS:

- Fotocopia auto de fecha 16 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Para que se sirva dar cumplimiento a la comisión en este conferida, se libra el presente Despacho Comisorio, en Valledupar, hoy 16 de octubre de dos mil diecinueve (2019). Se anexa lo anunciado.



LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MUNICIPAL
ANTES JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar Dieciséis (16) de octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Oficio N° 3634

Señores:

**ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTOS
AGROPECUARIOS**

Carrera 19 N° 0-92

Aguachica-cesar

RADICADO	<u>20001-40-03-006-2019-00489-00</u>
Referencia:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS. NIT. 8300895306
Demandado:	MARIO VACCA ASCANIO C.C. 77.194.016.

Cordial saludo:

Le informo que mediante auto de fecha, ha sido designado como secuestre dentro del presente proceso de la referencia, bajo el Radicado **20001-40-03-006-2019-00489-00**. Sírvase cumplir con la designación del cargo.

Atentamente,

LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA

Secretaria